

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/12950
2 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME COMPLEMENTARIO DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO EN
CUMPLIMIENTO DEL PARRAFO 7 DE LA RESOLUCION 439 (1978) DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD, RELATIVA A LA SITUACION EN NAMIBIA

1. Del 27 al 29 de noviembre de 1978 celebré reuniones con el Sr. R.F. Botha, Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, para continuar las conversaciones que había iniciado el 23 de noviembre con el Secretario de Relaciones Exteriores, descritas en mi informe del 24 de noviembre (S/12938). En la primera reunión señalé a la atención del Ministro de Relaciones Exteriores en particular los incisos del párrafo 11 de mi informe que dicen lo siguiente:

"11. En el contexto de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, que esbocé al Secretario de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, le pedí que aclarara la posición de su Gobierno sobre las siguientes cuestiones adicionales:

a) El párrafo 5 de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y el párrafo 5 de la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad;

b) El comienzo de las actividades del GANUPT en Namibia, con efecto a partir del 1º de enero de 1979, que yo había propuesto al Secretario de Relaciones Exteriores durante nuestras conversaciones;

c) Habida cuenta del párrafo b) *supra*, el acuerdo entre el Gobierno de Sudáfrica y las Naciones Unidas de fijar fechas provisionales para las diversas etapas y medidas proyectadas en el calendario anexo al documento S/12636;

d) En relación con lo que antecede, la determinación de una fecha provisional para las elecciones, que se fijarían para unos siete meses después de la fecha de iniciación de las actividades del GANUPT en Namibia;

...

g) Los arreglos prácticos para una cesación de fuego que efectuarían Sudáfrica y la SWAPO, en que cada uno de ellos me enviaría una comunicación comprometiéndose por escrito a cesar todos los actos hostiles. Ello se ajustaría a la propuesta para un arreglo y entraría en vigor con el inciso de las actividades del GANUPT en una fecha determinada. Estos procedimientos se ultimarían después de la aceptación de la resolución 435 (1978) por Sudáfrica."

Informé al Ministro de Relaciones Exteriores que le agradecería cualquier otra aclaración que quisiera hacer, además de las respuestas dadas por el Secretario de Relaciones Exteriores (S/12938, párrs. 13 a 18), sobre las cuestiones planteadas en el informe, para información del Consejo de Seguridad. Le recalqué la urgencia de que se aclararan las cuestiones mencionadas en relación con el establecimiento de un calendario de operaciones para el despliegue del GANUPT en Namibia.

2. En respuesta, el Ministro de Relaciones Exteriores hizo primero un resumen de las conversaciones mantenidas con los cinco gobiernos occidentales durante las negociaciones sobre la propuesta para un arreglo, que se reflejan en los documentos del Consejo de Seguridad S/12836 y S/12853. Dijo que deseaba centrar la atención en esas conversaciones para mostrar el contexto en que Sudáfrica había aceptado la propuesta para un arreglo y en esa forma tratar de eliminar toda duda respecto de las intenciones de su Gobierno en relación con esa propuesta. En particular, se refirió a los efectivos del componente militar del GANUPT y a la decisión de Sudáfrica de celebrar elecciones en el Territorio en diciembre de 1978. Declaró que Sudáfrica, durante las conversaciones previas a la conclusión de la propuesta para un arreglo, había contraído ciertos compromisos con las partes interesadas en el Territorio en relación con esas cuestiones. Por lo tanto, Sudáfrica deseaba celebrar consultas sobre la composición y los efectivos del componente militar del GANUPT.

3. En respuesta, informé al Ministro de Relaciones Exteriores que en vista de que las Naciones Unidas no habían participado en la negociación de la propuesta para un arreglo, no podía formular comentarios sobre su declaración. En relación con los efectivos y la composición del componente militar, señalé a su atención la parte pertinente de mi declaración explicativa del 28 de septiembre de 1978 (S/12869) aprobada por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978). Le recordé una vez más los términos del párrafo 11 de mi informe (S/12938) y le pregunté si estaba dispuesto a hacer alguna aclaración adicional respecto de las cuestiones allí planteadas.

4. El Ministro de Relaciones Exteriores manifestó que estaba autorizado a hacer en esa etapa la siguiente aclaración:

a) En relación con el párrafo 13 del informe del Secretario General al Consejo de Seguridad, de fecha 24 de noviembre (documento S/12938), el Gobierno sudafricano está dispuesto también a recomendar enérgicamente a las partes interesadas, en el curso del próximo mes, la aplicación de la resolución 435 (1978). Mientras tanto, se seguirán celebrando consultas respecto de las pocas cuestiones que quedan pendientes para tratar de resolverlas.

b) En relación con el párrafo 14 del informe del Secretario General, el Gobierno sudafricano está dispuesto a recomendar a las partes interesadas que se fije una fecha para las elecciones siete meses después de que haya comenzado el despliegue del GANUPT.

5. En conversaciones subsiguientes, le recalqué al Sr. Botha que su respuesta no aclaraba la posición de Sudáfrica en relación con las cuestiones fundamentales enumeradas en el párrafo 11 de mi informe (S/12938). Hice hincapié en que estas eran cuestiones cruciales respecto de las cuales el Consejo de Seguridad tendría que tener la seguridad de que Sudáfrica estaba dispuesta a cooperar en la aplicación de la resolución 435 del Consejo. Manifesté que, aunque había señalado en mi informe (S/12938, párr. 6) que el Ministro de Relaciones Exteriores había puesto en claro anteriormente que no le sería posible llegar a nada definitivo durante nuestras conversaciones en Nueva York, sería necesario que proporcionara en un futuro inmediato aclaraciones más sustanciales que las que había dado hasta entonces.

6. Al respecto, pedí al Ministro de Relaciones Exteriores mayores aclaraciones en relación con los incisos a) y b) del párrafo 4 supra, teniendo en cuenta la negativa de Sudáfrica a cancelar las elecciones de diciembre. Esas aclaraciones se referían a la disposición de Sudáfrica a cooperar en la aplicación de la resolución 435; la fijación de un plazo para las consultas que Sudáfrica consideraba necesarias y para que Sudáfrica comunicara al Secretario General su posición definitiva sobre la aplicación de la resolución 435; la continuación del ejercicio de la autoridad de Sudáfrica en Namibia hasta que se aplicara plenamente la propuesta para un arreglo; y la solución de algunas cuestiones pendientes sobre las cuales el Gobierno de Sudáfrica consideraba necesario celebrar nuevas consultas.

7. Pedí con urgencia al Ministro de Relaciones Exteriores que me diera una respuesta antes del fin de la semana. El Ministro manifestó que, después de celebrar conversaciones en Washington, regresaría a Sudáfrica para efectuar consultas, y que volvería a comunicarse conmigo durante el fin de semana del 2 y 3 de diciembre de 1978.

8. A la luz de las conversaciones descritas, el 2 de diciembre de 1978 el Representante Permanente Adjunto de Sudáfrica me transmitió la aprobación de su Gobierno con respecto a lo siguiente:

- Sudáfrica reitera su disposición a cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978);
- Durante el mes de diciembre, Sudáfrica está dispuesta a concluir las consultas con las partes interesadas sobre los principios de la resolución 435 (1978), y a comunicar los resultados al Secretario General;
- Sudáfrica reafirma que mantendrá su autoridad en Namibia hasta la puesta en práctica de la propuesta; y
- Continuarán las consultas sobre las cuestiones pendientes para tratar de resolverlas.